OTROSÍ N° 2 (ACLARATORIO)
CONTRATO Nº 2025.1729

CONTRATISTA: **IN-OVA SAS**

NIT.: **900.509.016-9**

OBJETO: Suscripción a una licencia de uso de la plataforma In - Ova Colectiva que incluye: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento, actualizaciones y versionamiento, para el reporte, generación, gestión y consolidación de los aportes al Sistema de Seguridad social, documento soporte y facturas, informes de gestión e informes de supervisión de los contratistas y proveedores de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y sus proyectos.

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ML ($47.712.000)

DURACIÓN: Desde la legalización, hasta el 31 de diciembre del 2025.

AMPLIACIÓN SOLICITADA: Hasta el 30 de enero de 20206

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.709.698,** en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, el señor **JUAN SEBASTIAN PINEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.028.834**, en su calidad de representante legal de **IN – OVA SAS**, identificada con Nit. **900.509.016-9**, y quien en adelante se llamará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02 (ACLARATORIO) al**, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que aquí se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 10 de octubre de 2025, las partes suscribieron el Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de no pluralidad de oferentes No. 2025.1729, cuyo objeto es: "Suscripción a una licencia de uso de la plataforma In - Ova Colectiva que incluye: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento, actualizaciones y versionamiento, para el reporte, generación, gestión y consolidación de los aportes al Sistema de Seguridad social, documento soporte y facturas, informes de gestión e informes de supervisión de los contratistas y proveedores de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y sus proyectos.

2. Que por un error de digitación se transcribió un numero diferente al NIT correcto de la empresa, pero en la parte siguiente previo a las consideraciones el número del NIT se evidencia de manera correcta, es decir se digitó en la parte inicial del documento el NIT **900364710-8,** y no el correcto que es **900.509.016-9**, de conformidad con las disposiciones del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que en cualquier tiempo, por iniciativa de la entidad o petición de

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

las partes, la administración podrá corregir los errores simplemente formales de digitación, transcripción o de omisión de palabras, motivo por el cual se realiza el otrosí aclaratorio al contrato No. 2025.1729, aclarado que el NIT correcto de la empresa es **900.509.016-9**, y no el que quedó digitado en la parte inicial del otrosí No. 01 del contrato 2025.1729.

Por lo expresado, se hace necesario aclarar el contrato de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR que en el otrosí No 01 por un error de digitación en la parte inicial del documento, se digitó un número errado, y que el NIT correcto de IN-OVA SAS es: **900.509.016-9**.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente Otrosí quedará perfeccionado con la publicación en el secop II

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del contrato inicial, que no fueron modificadas en el presente otrosí aclaratorio continúan como fueron pactadas inicialmente y en el Otrosí aclaratorio.

CLAUSULA CUARTA. ANEXOS: se anexa como parte integral de este Otrosí, la justificación suscrita por la supervisión del contrato

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente Otrosí deberá ser publicado en el portal de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y en el de la Contraloría de Medellín, Gestión Transparente.

Proyectó: María Alejandra Vallejo Roldán – Abogada Contratista – Gestión jurídica

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Nuñez – Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación